



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 079-2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 01 MAR. 2023

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 1385, de fecha 22 de Febrero del 2023, presentado por el Sr. **JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luis Aristides Bocanegra Davila**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025;

El Informe Técnico N° 115-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 27 de Febrero del 2023, emitido por el Ing° **Willy Jasmany García Grandes**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI REFORMULADO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el 19 de Diciembre del año 2003, el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA, suscribe con el (la) Sr (a). **Julio Onesimo Mercado Sánchez**, el Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios **N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03;**

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 01 de Diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable, durante la zafra 2020-2021 (01 de noviembre del 2020 al 31 de Octubre del 2021);

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 16 de Junio del 2022, se aprueba la Primera Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.G.R. N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS, consignado la ampliación de vigencia del PMFI y el incremento de especies forestales maderables y volumen en la parcela de corta N° 01;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1515-2022-GOREMAD-GRFFS**, del 23 de Diciembre del 2022, se aprueba la Segunda Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.G.R. N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS, consignado la ampliación de vigencia del PMFI y el incremento de especies forestales maderables y volumen en la parcela de corta N° 01;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0001-2023-GOREMAD-GRFFS**, del 09 de Febrero del 2023, se aprueba la Tercera Reformulación al Plan de Manejo Forestal Intermedio, aprobado mediante R.G.R. N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS, consignado la ampliación de vigencia del PMFI y el incremento de especies forestales maderables y volumen en la parcela de corta N° 01

Que, mediante Carta S/N, del 22 de Febrero del 2023, con **Exp. N° 1385**, el Sr. **JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ**, solicita aprobación de la Tercera Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI REFORMULADO, para que sea evaluado y aprobado por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre GRFFS-GOREMAD;

Que, mediante **Informe Técnico N° 115-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG**, de fecha 27 de Febrero del 2023, emitido por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS** Reformulado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS**, **Resolución Gerencial Regional N° 1515-2022-GOREMAD-GRFFS** y **Resolución Gerencial Regional N° 0001-2023-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el Sr. **JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03, ubicado en el Sector **Nueva Vista**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando las siguientes reformulaciones:



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
“Trabajo con Excelencia”

Cuadro N° 01: Arboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01													
266.34 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 266.34 hectáreas													
N°	Especie		Parcela de Corta												TOTAL ARBOLES REFORM	
	N. común	N. científico	PMFI (APROB)		1 RA REFORM		2 DA REFORM		3 RA REFORM		4 RA REFORM		N° Árbol/ha	Sem	Aprov	
			Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl) D. Don	2	7	2	7	0	0	0	0	0	0	0.053	4	14	
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl) Benth	2	23	1	6	2	-6	0	0	0	0	0.086	5	23	
3	Almendrillo	<i>Caryocar Amygdaliforme</i>	0	0	1	6	0	-2	0	0	0	0	0.015	1	4	
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	0	3	0	1	1	-1	0	0	0	0	0.011	1	3	
5	Azucar huayo	<i>Hymenaea courbaril</i> L	1	13	1	7	3	-3	0	0	0	0	0.064	5	17	
6	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	2	16	1	1	3	10	0	0	0	0	0.101	6	27	
7	Caraña	<i>Protium carana</i>	2	27	4	14	2	1	0	0	0	0	0.158	8	42	
8	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	0	2	2	6	0	2	0	0	0	0	0.038	2	10	
9	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	1	2	1	4	0	0	0	2	0	0	0.030	2	8	
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	0	2	0	0	0	-2	0	0	0	0	0.000	0	0	
11	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.)	1	14	2	3	0	-2	0	0	0	0	0.056	3	15	
12	Inca paca	<i>Tachigali polyphylla</i> Poepp	7	20	4	17	-1	-9	-2	2	0	0	0.113	8	30	
13	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	1	16	1	6	0	-5	0	0	0	0	0.064	2	17	
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.004	1	1	
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	0	1	0	0	0	-1	3	12	0	0	0.045	3	12	
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	4	19	1	9	0	3	0	0	0	0	0.116	5	31	
17	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	4	24	6	25	0	11	0	-1	0	0	0.222	10	59	
18	Moena	<i>Aniba perunensis</i> (Meisn.) Mez	5	28	4	18	0	7	0	0	0	0	0.199	9	53	
19	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	0	0	2	6	-2	-6	0	0	0	0	0.000	0	0	
20	Palo Santo	<i>Bursera graveolens</i>	0	0	0	1	0	-1	0	1	0	0	0.004	0	1	
21	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.)	6	14	1	10	0	9	0	0	0	0	0.124	7	33	
22	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0.004	1	1	
23	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	4	4	1	7	0	-4	0	-1	0	1	0.026	5	7	
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	0	3	1	3	0	-2	0	0	0	0	0.015	1	4	
25	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L.f.	1	8	2	5	0	5	0	0	0	0	0.068	3	18	
26	Requia	<i>Guarea guidonia</i>	0	0	2	7	-2	-7	0	0	0	0	0.000	0	0	
27	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	4	22	3	11	0	-3	0	0	0	0	0.113	7	30	
28	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	0	3	1	0	-1	-3	0	0	0	0	0.000	0	0	
29	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i>	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	0.015	1	4	
30	Tahuari	<i>Handroanhus serratifolius</i>	1	3	0	0	-1	-3	0	0	0	0	0.000	0	0	
31	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	6	14	5	15	-1	-2	0	18	0	0	0.169	10	45	
32	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0.011	1	3	
Total			55	290	50	199	5	-11	1	33	0	1	1.922	111	512	



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"

Cuadro N° 02: Volumen a Incrementar en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01						
266.34 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 266.34 hectáreas						
N°	Especie		Parcela de Corta					Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
	N. común	N. científico	VOLUMEN (m3)						
			PMFI (APROB)	1 RA REFORM	2 DA REFORM	3 RA REFORM	4 TA REFORM		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl) D. Don	23.68	15.11	-2.16	6.15	22.62	0.25	65.393
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl) Benth	111.55	20.92	-18.90	0.00	44.86	0.59	158.427
3	Almendrillo	<i>Caryocar Amygdaliforme</i>	0.00	23.89	-14.28	0.00	0.00	0.04	9.608
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	31.34	1.00	-1.01	0.00	0.00	0.12	31.335
5	Azucar huayo	<i>Hymenaea courbaril</i> L	50.39	18.82	-7.68	0.00	0.00	0.23	61.530
6	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	78.24	3.90	36.26	0.00	0.00	0.44	118.396
7	Caraña	<i>Protium carana</i>	165.54	43.34	4.78	0.00	89.26	1.14	302.917
8	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	10.82	12.54	10.35	0.00	16.04	0.19	49.754
9	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	5.52	12.05	6.38	0.00	13.19	0.14	37.141
10	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	6.08	0.00	-6.08	0.00	0.00	0.00	0.000
11	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.)	55.96	7.64	-6.53	0.00	89.73	0.55	146.802
12	Inca paca	<i>Tachigali polyphylla</i> Poepp	77.46	39.91	-19.35	0.00	-25.86	0.27	72.158
13	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	72.71	18.00	-18.55	0.00	0.77	0.27	72.925
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	9.61	0.00	0.00	0.00	3.74	0.05	13.344
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	137.20	0.00	0.00	18.29	0.00	0.58	155.489
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	7.66	30.55	141.70	0.00	0.00	0.68	179.905
17	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	103.72	62.53	63.29	-3.00	106.15	1.25	332.684
18	Moena	<i>Aniba perunensis</i> (Meisn.) Mez	90.98	41.39	33.63	0.00	80.55	0.93	246.547
19	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	0.00	13.92	-13.92	0.00	0.00	0.00	0.000
20	Palo Santo	<i>Bursera graveolens</i>	4.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	4.503
21	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.)	80.29	25.01	40.60	0.00	63.26	0.79	209.166
22	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	9.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.04	9.530
23	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	16.55	15.08	-3.38	0.00	0.00	0.11	28.252
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	8.10	6.63	-4.58	0.00	0.00	0.04	10.147
25	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L.f.	63.57	13.38	26.42	0.00	0.00	0.39	103.372
26	Requia	<i>Guarea guidonia</i>	0.00	21.01	-21.01	0.00	0.00	0.00	0.000
27	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	103.89	23.17	0.88	0.00	57.36	0.70	185.306
28	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	21.23	0.00	-21.23	0.00	0.00	0.00	0.000
29	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i>	0.00	9.44	7.50	0.00	0.00	0.06	16.936
30	Tahuari	<i>Handroanrhus serratifolius</i>	9.15	0.00	-9.15	0.00	0.00	0.00	0.000
31	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	52.91	25.46	67.62	0.00	72.36	0.82	218.347
32	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess	0.00	0.00	18.86	0.00	0.00	0.07	18.858
Total			1,408.18	504.69	290.44	21.44	634.02	10.73	2,858.77

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H - Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Trabajo con Excelencia"



TAM/C-OPB-J-202-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.



Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

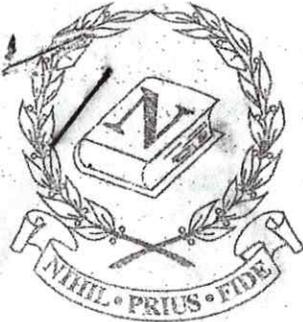
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme.
[Signature]
Fred Hites Mercado Cumari
44434352
12-24.
01-03-23





Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 311

OTORGA : JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ.

A FAVOR DE : FRED AMED MERCADO CUMARI.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, _____

COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO: _____

* **JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04804940, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, CON DOMICILIO SITO EN COMUNIDAD NUEVA VISTA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE _____

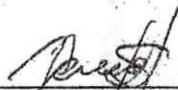
* **FRED AMED MERCADO CUMARI**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44434352, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE: _____

▷ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECIFICAS.** _____

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN SE APERSONE ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES DE GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, CON EL FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS, REFERENTE A LA OBTENCION DE PÉRMISO DE MADERA Y MOVILIZACIÓN DENTRO DE MI CONCESION DE CASTAÑA DEL CONTRATO N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03, ASÍ MISMO PODRÁ GESTIONAR LAS GUÍAS DE TRANSPORTE DE MADERA, Y REALIZAR EL DESCARGUE DEL VOLUMEN TOTAL; DICHO DESCARGUE SE REALIZARA EN LA SEDE - TAMBOPATA. POR LO QUE MI APODERADO PODRÁ PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR Y REALIZAR CUALQUIER OTRO TRÁMITE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE PODER. POR LO QUE NO PODRÁ SER TACHADO DE INSUFICIENTE; CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS ARTS. 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA SU CUMPLIMIENTO Y COMIENZA A PARTIR DE LA FECHA. _____

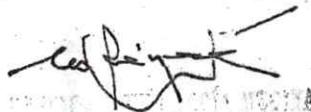
Serie - A N° 017952





JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ
PODERDANTE

LMGM/HLQM





0062085531



NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 04804940
Primer Apellido MERCADO
Segundo Apellido SANCHEZ
Nombres JULIO ONESIMO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


MERCADO SANCHEZ, JULIO ONESIMO
DNI 04804940

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 75978718 - Francis Mauricio Mayorga Vela

Fecha de Transacción: 16-11-2020 15:17:04

Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0062085531



